DIRECCIÓN GENERAL DE APOYO PARLAMENTARIO
DIRECCIÓN DE APOYO A COMISIONES
SUBDIRECCIÓN DE APOYO TÉCNICO-JURÍDICO A COMISIONES

No. Expediente: 1121-1PO2-07

I.- DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA INICIATIVA	
1.-Nombre de la Iniciativa.	Proyecto de decreto que reforma y adiciona el inciso a) fracción I del artículo 8 y la fracción V del artículo 13 de la Ley del Impuesto Especial Sobre Producción y Servicios.
2.- Tema de la Iniciativa.	Ingresos y Hacienda.
3.- Nombre de quien presenta la Iniciativa.	Sen. Juan Bueno Torio (PAN), a nombre propio y de los Senadores Ramiro Hernández García (PRI), Arturo Hérviz Reyes (PRD) e integrantes de la Comisión Especial para la Agroindustria azucarera.
4.-Grupo Parlamentario del Partido Político al que pertenece.	Diversos Grupos Parlamentarios.
5.-Fecha de presentación ante el Pleno de la Cámara.	20 de noviembre de 2007.
6.-Fecha de publicación en la Gaceta Parlamentaria.	20 de noviembre de 2007.
7.-Turno a Comisión.	Hacienda y Crédito Público.

II.- SINOPSIS
Derogar la disposición que prevé el pago del impuesto especial sobre producción y servicios por enajenación e importación de alcohol, alcohol desnaturalizado y mieles incristalizables, siempre que se cumpla con las obligaciones establecidas para contribuyentes y las demás obligaciones fiscales.

III.- ANÁLISIS DE CONSTITUCIONALIDAD.

El derecho de iniciativa se fundamenta en la fracción II del artículo 71 y la facultad del Congreso de la Unión para legislar en la materia se sustenta en la fracción VII del artículo 73, ambos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

IV.- ANÁLISIS TÉCNICO PRELIMINAR.

En la parte relativa al texto legal que se propone, se sugiere lo siguiente:

- Incluir el fundamento legal en que se sustenta la facultad del Congreso para legislar en la materia que se propone.

La iniciativa cumple en general con los requisitos formales que se exigen en la práctica parlamentaria y que son los siguientes:

Ser formulada por escrito, tener un título, contener el nombre y firma de la persona que presenta la iniciativa, una parte expositiva de motivos, el texto legal que se propone, el artículo transitorio que señala la entrada en vigor, la fecha de elaboración y ser publicada en la Gaceta Parlamentaria.

V.- CUADRO COMPARATIVO DEL TEXTO VIGENTE Y DEL TEXTO QUE SE PROPONE	
TEXTO VIGENTE	**TEXTO QUE SE PROPONE**
Ley del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios	**Ley del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios**
Artículo 8o.- No se pagará el impuesto establecido en esta Ley:	**Artículo 8o.** No se pagará el impuesto establecido en esta ley:
I. Por las enajenaciones siguientes:	I. Por las enajenaciones siguientes:
a) ***(Se deroga).***	**a) Alcohol, alcohol desnaturalizado y mieles incristalizables, siempre que se cumpla con las obligaciones establecidas en el artículo 19, fracciones I, II, primer párrafo, VI, VIII, X, XI, XII, XIV y XIX de esta ley y las demás obligaciones que establezcan las disposiciones fiscales.**
b).- a g).-...	
II.- al III.- …	
…	
Artículo 13.- No se pagará el impuesto establecido en esta Ley, en las importaciones siguientes:	**Artículo 13.** No se pagará el impuesto establecido en esta ley, en las importaciones siguientes:
I.- al IV.- …	I. ...
V. ***(Se deroga)***	**V. Alcohol, alcohol desnaturalizado y mieles incristalizables, siempre que se cumpla con las obligaciones establecidas en el artículo 19,fracciones I, II, primer párrafo, VI, VIII, X, XI, XII, XIV y XIX de esta ley y las demás obligaciones que**

VI.-…	**establezcan las disposiciones fiscales.**
	Transitorio **Único.** El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en al Diario Oficial de la Federación.

NACM